

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mismo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este BOLETÍN de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin excepción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que sirviera de las mismas; lo de insertar particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 18 de julio de 1915.)

Gobierno civil de la provincia

NOTIFICACIÓN

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Brazuelo, contra providencia de este Gobierno reconociendo a favor del Médico titular D. Federico Fernández, derecho a disfrutar 1.600 pesetas por la clasificación que le corresponde, se pone en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

León 15 de julio de 1915.

El Gobernador,
M. Miralles Salabert

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

CORREOS

División 1.ª—Negociado 8.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el

transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre la oficina del Ramo de Benavente y la de Valderas, por término de cuatro años, bajo el tipo de 952 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Principal y en la oficina de Valderas, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del art. 2.º del Reglamento para régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten, en esta Administración principal y oficina de Valderas, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de agosto próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos, ante el Jefe de la División 1.ª, el día 21 del citado agosto, a las once horas.

León 12 de julio de 1915.—El Administrador principal, M. Valera.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde la oficina de Benavente a la de Valderas, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de ciento noventa pesetas y cuarenta céntimos y la cédula personal.

(Fecha, y firma del interesado.)

COMISION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARÍA.—SUMINISTROS

Mes de junio de 1915

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

	Pis. Cts.
Ración de pan de 65 decágramos.....	0 40
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1 27
Ración de paja de 6 kilogramos.....	0 37
Litro de petróleo.....	1 00
Quintal métrico de carbón... ..	7 00
Quintal métrico de leña.....	3 02
Litro de vino.....	0 40
Kilogramo de carne de vaca	1 20
Kilogramo de carne de cerdo	1 20

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de septiembre de 1908, la de 22 de marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 15 de julio de 1915.—El Vicepresidente, Barthe.—El Secretario interino, P. A., Eusebio Campo.

MINAS

DON JOSE REVILLA,

PROPIETARIO DE LA MINA DE ZINC EN LA LOCALIDAD DE VALDEON

Hago saber: Que por D. Eugenio Salcines de la Riva, vecino de Herrera de Camargo (Santander), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 12 del mes de julio, a las nueve y diez, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de zinc llamada Cuatro Vientos, sita en el paraje «Vega de Liramos», término de Posaada de Valdeón, Ayuntamiento de Posaada de Valdeón. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un casetón que está en ruina, y está en la divisoria de Santander y León, y desde él se medrán 200 metros al N., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 500 al O., la 2.ª; de ésta 400 al S., la 3.ª; de ésta 500 al E., la 4.ª, y de ésta con 200 al N. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tatearlo.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentarse en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene al núm. 4.365. León 15 de julio de 1915.—J. Revilla.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y PISCÍCOLAS

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

RELACIÓN de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de junio de 1915:

Número de las licencias	Fecha de su expedición	Nombres de los adquirentes	Vecindad	Edad en Años	Profesión
627	1 de junio de 1915	Jesús Alonso	Boñar	19	Jornalero
628	1	Ildefonso González	Campo de la Lomba	38	Sacerdote
629	2	Leoncilo del Valle	Crémenes	29	Jornalero
630	2	Francisco Bayón	Ambasaguas	49	Idem
631	2	José Alonso	Boñar	19	Estudiante
632	2	Justo Alonso	Idem	45	Labrador
633	4	Francisco Arias	Villempiz	40	Párroco
634	5	Pedro García	La Puerta	52	Jornalero
635	5	Bonifacio Cimadevilla	Lario	70	Labrador
636	5	Juan Barales	Idem	90	Jornalero
637	5	Juan Alonso	Idem	31	Empleado
638	5	Felipe Mielgo	La Nra.	45	Labrador
639	8	Isidro de Ponga	Las Salas	54	Idem
640	8	Angel Bardón	Guisatecha	64	Idem
641	8	Antonio Serrano	Sahagún	45	Industrial
642	8	Epolpino Fernández	Boñar	28	Idem
643	8	Jesús Alonso	Idem	45	Labrador
644	8	Evaristo Mediavilla	Crémenes	51	Idem
645	9	Francisco Prieto	Chana	57	Jornalero
646	9	Desiderio Cañón	Boñar	40	Idem
647	9	Esteban Alvarez	Burón	61	Labrador
648	9	Agustín Morán	Luyego	20	Jornalero
649	9	Claudio Morán	Idem	35	Idem
650	10	Fabián Alvarez	Valdecastillo	40	Idem
651	10	José Martínez	Boñar	47	Labrador
652	10	Felipe Díez	La Utrera	55	Idem
653	10	Primitivo Fernández	Omañuela	40	Idem
654	11	Evello González	Crémenes	19	Jornalero
655	11	Felipe Recio	Aleja	64	Labrador
656	12	Marcelino Suero	Liegos	26	Idem
657	12	Evaristo Ramos	Villaquejida	64	Farmacéutico
658	14	Leandro García	La Nra.	45	Sacerdote
659	14	Fabián Canseco	Cirujales	48	Labrador
660	14	Carlos Marcos	Lario	44	Idem
661	15	Angel Fernández	Mansilla	28	Industrial
662	15	León Villán	Robles	63	Labrador
663	15	Pedro Fernández	Villamanín	44	Industrial
664	15	José María González	Gradefes	44	Labrador
665	15	Eugenio Pescador	Idem	34	Industrial
666	17	Florentino Rodríguez	Pola de Gordón	40	Idem
667	18	Leandro Rodríguez	Argovejo	65	Labrador
668	19	Santos Fernández	Benavides	16	Jornalero
669	21	Juan Martínez	Mansilla	30	Industrial
670	21	Dionisio Velasco	Boñar	37	Comerciante
671	23	Francisco Fernández	Riaño	35	Labrador
672	23	Ramiro Méndez	Torneros	35	Idem
673	23	Narciso Ferreras	Idem	45	Idem
674	23	Telesforo Sierra	Riaño	40	Relojero
675	23	Eustaquio Canal	Burón	42	Labrador
676	23	Antonio Caldero	Nogarejas	58	Jornalero
677	23	Rogelio Carracedo	Idem	36	Labrador
678	23	Francisco Diéguez	Castrocontrigo	37	Albaitil
679	24	Fausto Miguélez	Santa Colomba	37	Industrial
680	25	Eloy Díez	La Cándana	34	Sacerdote
681	25	Rufino Díez	Mora	35	Idem
682	25	Luis Revuelta	Boñar	14	Jornalero
683	25	Elias Tascón	Sopeña	35	Labrador
684	25	Epifanio Suárez	Idem	37	Idem
685	26	Rufino Valbuena	Gradefes	34	Idem
686	26	Juli Valbuena	Idem	31	Empleado
687	26	Gaspar Pozada	Villablino	28	Labrador
688	26	Francisco Alvarez	Idem	52	Idem
689	30	Manuel Banco	Nistal	35	Jornalero
690	30	Enrique Carande	Escaro	21	Idem
691	30	Benito Pedrosa	Idem	30	Idem
692	30	Urbano Martínez	Turcia	15	Idem

Lo que se hace público con arreglo a lo que previene el art. 22 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de septiembre de 1911, para aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1907.

León 6 de julio de 1915.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEON

CANON DE SUPERFICIE DE MINAS

Con arreglo a lo prevenido en el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se hace saber a los deudores por canon de superficie de minas que a continuación se expresan, que al en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, no satisfacen los débitos que les resultan, se procederá al embargo de sus bienes y enajenación en pública subasta, con el fin de ingresar en la Hacienda el importe de los descubiertos que a cada uno se le señalan, más los recargos y costas:

NOMBRE DE LAS MINAS	NOMBRE DE LOS DEUDORES	VEGINDAD	Años á que corre- ponde el débito	Importe — Pesetas Cts.
Fiorina.....	Sres. Clavería y Compañía.....	Gijón.....	1914	2.595 >
Violeta.....	The Cabrera Minas Limited.....	Londres.....	—	288 >
Hilda.....	Idem.....	Idem.....	—	258 >
Demasia a Alaska 2.ª.....	Sociedad Antracitas de Brañuelas.....	Coruña.....	—	19 20
Rosita.....	Enrique Alvarez Alonso.....	La Riera.....	—	168 >
Kruger.....	Luis Mesner y Polson.....	San Sebastián.....	—	440 >
Recobrada.....	Idem.....	Idem.....	—	368 >
Esperanza.....	Juan F. Solís.....	Torre.....	—	48 >
Amalia.....	Luis Mesner y Polson.....	San Sebastián.....	—	800 >
Maria de los Santos.....	Idem.....	Idem.....	—	96 >
A Jellita.....	Julio Lazáriegui y Compañía.....	Bilbao.....	—	300 >
Adelita 2.ª.....	Idem.....	Idem.....	—	308 >
Adelita 5.ª.....	Idem.....	Idem.....	—	7.652 >
Julia.....	Idem.....	Idem.....	—	3.988 >
Nueva Adelita.....	Idem.....	Idem.....	—	1.032 >
Huddart.....	H. Lorenzo Lewis.....	La Rúa.....	—	1.500 >
Lorenzo.....	Idem.....	Idem.....	—	1.360 >
Santa Catalina.....	Kathleen Uniacke.....	Kildare (Irlanda).....	—	1.845 >
Victoria.....	William Waters Van Naas.....	Londres.....	—	9.675 >
Josephine.....	Idem.....	Idem.....	—	5.325 >
Santa Bárbara.....	Kathleen Uniacke.....	Kildare (Irlanda).....	—	4.605 >
Berlín.....	H. Lorenzo Lewis.....	La Rúa.....	—	405 >
Hamburgo.....	Idem.....	Idem.....	—	195 >
Oviedo.....	The Cabrera Minas Limited.....	Londres.....	—	90 >
Sofía.....	Idem.....	Idem.....	—	560 >

León 9 de julio de 1915.—El Arrendatario, Pascual de Juan Flórez.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Valdepiélagos

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1913 y 1914, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, a fin de oír reclamaciones, por espacio de quince días.

Valdepiélagos 15 de julio de 1915.
El Alcalde accidental, Tomás González.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1912 y 1913, se hallan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría del mismo, para que los vecinos las examinen y produzcan las reclamaciones que crean procedentes.

Fresno de la Vega 15 de julio de 1915.—El Alcalde, Domingo Gigosos.

JUZGADOS

Don Manuel Sáenz Miera, Abogado y Juez municipal de esta villa, encargado de la jurisdicción, por ausencia del propietario, usando de licencia.

Por el presente se hace saber: Que en las diligencias de ejecución

de sentencia, dictada en Interdicto de retener ó recobrar la posesión de una porción de terreno, promovido por el Ayuntamiento de Villademor de la Vega, contra D. Manuel Lumbres Ruiz, vecino que fué de esta villa, hoy sus herederos, a instancia del Procurador Sr. Pérez González, que lleva la representación de éstos, se acordó proceder al embargo de bienes del Ayuntamiento expresado, hasta cubrir la cantidad de siete mil pesetas que calcula necesarias para pagar lo que dicho Ayuntamiento adeuda; y hecho el embargo y practicadas las demás diligencias que la Ley previene, en providencia de h. y, dictada a consecuencia de escrito de dicho Procurador, se acordó proceder a la venta, en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo fijo, por no haber habido licitadores en la primera y segunda celebradas, que se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de los corrientes, a las once, cuyos bienes son los siguientes:

Plaz.

1.º Un prado, en término de Villademor, a las eras redondas, hace treinta y siete áreas y cuarenta y ocho centiáreas: linda Oriente y Norte, otro de Regino García;

Mediodía, otro de Marcellano Chamorro, y Poniente, herederos de Pedro Garzo; tasado en setecientas cincuenta pesetas. 750

2.º Una pradera, en el mismo término, a Valdeusa, que hace próximamente doce hectáreas: linda Oriente, don Ambrosio Pérez; Mediodía, cañada de la villa; Poniente, otra de Babino Bara y Astorio Pérez, y Norte, raya de San Millán de los Caballeros; tasada en dos mil quinientas pesetas. 2.500

3.º Otra pradera, titulada la Tablona, que hace próximamente noventa y dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas: linda Oriente, con el río Es-la; Mediodía, con la finca titulada la Grajina y fincas de particulares de Toral; Poniente, con la presa de los molinos y tierras de particulares, y Norte, con término de San Millán y Valencia; tasada en siete mil pesetas. 7.000

Lo que se hace público para que los que quieran tomar parte en la

Plaz,

subasta, concurran al local, día y hora expresados; siendo de necesidad para tomar parte en ella, consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes objeto de la subasta, pudiendo hacerse el remate para ceder.

Se hace constar que no existen títulos de propiedad de los bienes expresados, que habrán de suplirse por cuenta de los rematantes.

Dado en Valencia de don Juan a tres de julio de mil novecientos quince.—Manuel Sáenz Miera.—El Secretario judicial, Manuel García Alvarez.

Don Fausto García y García, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.»—En la ciudad de León, a veintiséis de Octubre de mil novecientos catorce; el Tribunal municipal, formado con los señores D. Dionisio Hurtado, D. Martín Díez Feo y D. José Eguagaray: habiendo visto el precedente juicio verbal civil celebrado a instancia de D. Pedro Jiménez Izquierdo, en representación de la Compañía «Singer», contra don

Francisco López Rey y D.^a Amelia Martínez González, vecinos de Ponferrada, sobre pago de ciento cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos, importe de alquileres vendidos de una máquina para coser y costas;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos, en rebeldía, a los demandados D. Francisco López Rey y D.^a Amelia Martínez González, al pago de los ciento cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos reclamadas y en las costas del juicio. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Dionisio Hurtado.—Martín Díez Feo.—José Egulegaray.

Fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en León, a veintisiete de octubre de mil novecientos catorce.—Fausto García.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don Fausto García y García, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiséis de Octubre de mil novecientos catorce; vista por el Tribunal municipal, formado con los señores D. Dionisio Hurtado, D. Martín Díez Feo y José Egulegaray, el precedente juicio verbal celebrado a instancia de D. Pedro Jiménez Izquierdo, en representación de la casa «Singer», contra D.^a María Rodríguez Fernández y D. Ramón Pita, vecinos de Ponferrada, sobre pago de ochenta pesetas, por alquileres vendidos de una máquina para coser, con costas;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a los demandados D.^a María Rodríguez Fernández y D. Ramón Pita, al pago de las ochenta pesetas reclamadas, y en las costas de este juicio. Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Dionisio Hurtado.—Martín Díez Feo.—José Egulegaray.

Fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en León, a veintisiete de octubre de mil novecientos catorce.—Fausto García.—Ante mí, Enrique Zotes.

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez municipal de Carrocera, se cita a D. Joa-

quín Álvarez Álvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino que fué del pueblo de Benlera, en este término municipal, hoy en ignorado paradero, para que en el día veintuno del corriente, y hora de las dos de la tarde, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Carrocera, y Casa Consistorial, para celebrar el juicio verbal a que lo demanda D. Fernando Rabanal Rabanal, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Carrocera, para que lo pague ciento cincuenta y cinco pesetas que le es en deber; advirtiéndole que, si no comparece, se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarlo.

Y con el fin de que sirva de citación al demandado, por su ausencia, se publica la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo setecientos veinticinco de la ley de Enjuiciamiento civil.

Carrocera tres de julio de mil novecientos quince.—El Secretario, Gregorio Álvarez.

ANUNCIO OFICIAL

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Curso de 1914 a 1915

La matrícula para los exámenes extraordinarios de enseñanza no oficial, estará abierta, durante el próximo mes de agosto, los días laborables, desde las diez hasta las once.

Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría general, acompañadas de los correspondientes derechos, a razón de 35 pesetas por asignatura (20 por derechos de matrícula, 10 por derechos académicos, 2,50 por derechos de examen, en papel de pagos al Estado, y 2,50 en metálico, en concepto de derechos de expediente) y de tantos timbres móviles de 0,10 como matricias se soliciten.

Las matrículas de honor deberán ser solicitadas dentro del mismo plazo señalado para las ordinarias.

Para el ingreso en Facultad será necesario acreditar, en la forma procedente, haber cumplido 16 años de edad, poseer el Título de Bachiller y hallarse revacunado, presentando además dos testigos de conocimiento que identifiquen la persona y firma del solicitante a satisfacción de la Secretaría general.

Los alumnos de años anteriores, que aún no hayan justificado hallarse revacunados, unirán a sus instancias las respectivas certificaciones facultativas.

Los que hayan de continuar en esta Universidad su carrera comenza-

da en otra, acreditarán la aprobación de los estudios anteriores con certificación oficial, y presentarán testigos para la identificación de sus firmas y personas.

Las instancias deberán estar escritas y firmadas por los interesados, expresándose en ellas, clara y ordenadamente, el nombre, apellidos; naturaleza, edad y clase, número y fecha de la cédula personal, así como las asignaturas en que se interese la inscripción.

No se cursará ninguna instancia que no se ajuste a las expresadas condiciones, y se anularán con pérdida de todos los derechos, tanto las matriculas como los exámenes que se verifiquen contrariando las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 14 de julio de 1915.—El Vicerrector, Jesús Arias de Velasco.

Indispensables en todos los Ayuntamientos

OBRAS BUROGRÁFICO-ADMINISTRATIVAS

— DE —

Enrique Mhartín y Guix

Secretario del Gobierno de la provincia de León

GUIA DEL ESCRIBIENTE.—Curso elemental burocrático-administrativo.—Compendio de todos los elementos de la escritura en su relación con el servicio de las oficinas de todos los órdenes e instituciones generales que deben observar los amanuenses para el mejor desempeño de sus funciones.—Primera y única obra burocrática recomendada por la Real Academia Española a todos los oficinistas.—12.^a edición, con muestras de toda clase de letras, multitud de grabados y 300 páginas, 3 pesetas.

VADEMÉCUM DEL OFICINISTA.—Curso superior burocrático-administrativo.—Suma ordenada de los deberes y derechos de los oficinistas y de cuantas materias abrazan las prácticas burocráticas, que así les inicia en éstas y les prepara para el ingreso como les instruye en la ejecución y organización de los servicios de escritorio. Lo mismo manuales que mecánicos, en todas sus fases y manifestaciones. Obra premiada por el Ministerio de Instrucción pública y por el IX Congreso internacional de Higiene y Demografía.—5.^a edición, formando un volumen de 408 páginas, con unos cien grabados y modelos, 4 pesetas.

REDACCIÓN DE DOCUMENTOS—Instrucciones para la re-

dacción de toda clase de escritos, formación de estados y factura de sobres, se guías de una colección completa de formularios de los documentos de más frecuente aplicación en todas las oficinas, y dispositivos de firma que pueden servir de base para redactar todos aquellos que no tienen modelación especial, con notas explicativas y circunstanciales para su mejor y más acertada adaptación a más de mil clases de trabajos.—4.^a edición, con 328 páginas y numerosos grabados, 3 pesetas.

LOS SIGNOS DE LA ESCRITURA.—Compendio de las reglas gramaticales para pronunciar las palabras con arreglo a las leyes del idioma, escribir con la mayor propiedad y corrección y emplear acertadamente los signos gráficos del lenguaje en las distintas manifestaciones de la burocracia y demás prácticas profesionales y literarias. Única obra gramatical escrita expresamente para oficinistas; única que resuelve todos los casos de duda que originan los accidentes de las palabras, y única también que responde a todos los programas para el ingreso en las oficinas públicas. Recomendada oficialmente en dicho sentido y premiada por Reales órdenes de 8 y 22 de febrero de 1909. Un volumen de 386 páginas, 4,50 pesetas.

Diríjense los pedidos al autor, acompañados del importe de las obras

Se remiten ejemplares por el correo, bajo paquete certificado, previo pago del importe de aquéllos, con el recargo de 0,50 pesetas por ejemplar